

de Zaragoza, dotada con el haber anual que a los titulares corresponda en el escalafón oficial del Ministerio de Obras Públicas y demás deberes y derechos inherentes al cargo con arreglo a la convocatoria aparecida en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Zaragoza, número 26, de 2 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Orden de 11 de noviembre de 1957.

Zaragoza, 3 de febrero de 1962.—El Presidente.—582.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Burjasot por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Profesora de Música.**

Se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Profesora de Música de este Ayuntamiento, dotada con catorce mil quinientas pesetas anuales y demás emolumentos que correspondan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de diez a trece.

Las condiciones de los aspirantes y demás que conierne a este concurso-oposición se hallan expuestas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 23, de 26 de enero próximo pasado, y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Burjasot (Valencia), 5 de febrero de 1962.—El Alcalde, José María Crespo Alonso.—631.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial técnico administrativo de la escala común.**

Se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial técnico administrativo de la escala común, vacante en este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 16.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos en la vigente legislación.

Podrán tomar parte en esta oposición quienes reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y será requisito indispensable tener veintidós años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, y hallarse en posesión del título de Bachiller, Maestro, Graduado de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» Ateniéndose a este respecto a lo preceptuado en el artículo 6.º-3.º, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Los ejercicios tendrán lugar en estas Casas Consistoriales transcurridos que sean dos meses del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases generales que han de regir para la presente oposición han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 17, correspondiente al día 8 del presente mes de febrero.

Castellón de la Plana, 9 de febrero de 1962.—El Alcalde.—637.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Ectja por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Suboficial Jefe de la Policía Municipal.**

El Alcalde accidental de esta ciudad hace saber: Que por este Ayuntamiento se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Suboficial Jefe de la Policía Municipal, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás devengos reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento será el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio-extracto.

Las bases de dicho concurso-oposición podrán ser examinadas en este Ayuntamiento hasta el día anterior al cierre de admisión de instancias.

Ectja, 30 de enero de 1961.—El Alcalde accidental.—492.

### III. Otras disposiciones

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO 270/1962, de 8 de febrero, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Gerona y el Juez de Primera Instancia de Puigcerdá, con motivo de procedimiento judicial promovido al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.**

En el expediente de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Gerona y el Juez de Primera Instancia de Puigcerdá;

Resultando que en veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, doña Ramona Collell Perromán promovió procedimiento judicial, al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, contra «Canadell y Pujol, Sociedad Anónima, Maderas del Pirineo», porque esta última entidad venía atravesando con camiones a su servicio una finca propiedad de la primera, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de dicha señora, utilizándose los expresados camiones en el transporte de madera que, procedentes de unos montes del Ayuntamiento de Ogassa, era extraída a través de la finca de la señora Collell Perromán. Acompañaba su demanda de los títulos correspondientes de propiedad y, además, de un acta notarial, levantada en once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acreditativa del tránsito de camiones de la

razón social «Canadell y Pujol» por el camino que atraviesa la mencionada finca;

Resultando que en veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho el Juzgado dictó providencia, intimando a la expresada razón social a que dejase de transitar por el mencionado camino, por entender sustancialmente que el mismo no tenía carácter de público, sino que formaba parte integrante de la propiedad de la señora Collell Perromán, conforme había quedado acreditado ante el propio Juzgado en veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de la sentencia dictada por el mismo en el pleito instado por el Ayuntamiento de Ogassa para obtener la declaración de servidumbre de paso por el camino de referencia, sentencia desestimatoria de la pretensión municipal, y que, si bien fué posteriormente apelada por el Ayuntamiento, éste desistió finalmente de la apelación;

Resultando que en tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho el Ayuntamiento se dirigió al Juzgado, manifestando que el camino no figura inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la señora Collell; que en once de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho la Corporación municipal lo reconoció como camino público, y que se le requiere para no transitar por la finca de doña Ramona Collell, cuando en realidad el tránsito se realiza por el camino que atraviesa dicha finca, dirigiéndose el Alcalde al Gobernador civil de la provincia para que, en base a las razones expuestas, suscitase cuestión de competencia al Juzgado de Primera Instancia de Puigcerdá;

Resultando que en seis de diciembre siguiente, el Goberna-